



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO QUINCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ESTABLECESE la prohibición de aparcar cualquier tipo de rodado sobre la mano izquierda de la acera, de las siguientes calles de la ciudad de Chilecito:

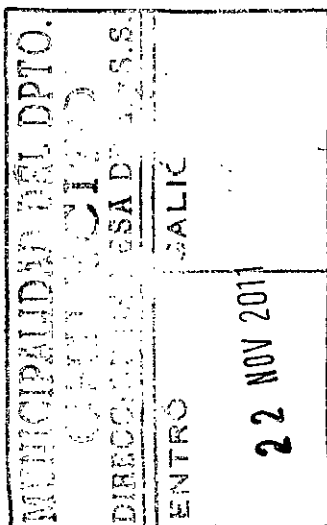
A – Gobernador Motta: Siendo el sentido de circulación vehicular de doble mano, a partir de la intersección de la calle Manuel Belgrano hasta calle Pelagio B. Luna, y tomándose como recorrido referencial el que va de Este a Oeste, ninguna clase de rodado podrá estacionar en la acera izquierda de la arteria;

B – Castro Barros: Siendo el sentido de circulación vehicular de doble mano, a partir de la intersección conocida como "Las siete esquinas" (Castro Barros al 400) y hasta la intersección con la Avenida de Circunvalación, y tomándose como recorrido referencial el que va de Oeste a Este, ninguna clase de rodado podrá estacionar en la acera izquierda de la arteria.-

ART. 2º): AUTORIZASE al área respectiva del Departamento Ejecutivo Municipal, a construir y colocar los carteles de señalización reglamentarios, prohibiendo el estacionamiento del lado izquierdo, en las arterias enunciadas en el artículo 1º.-

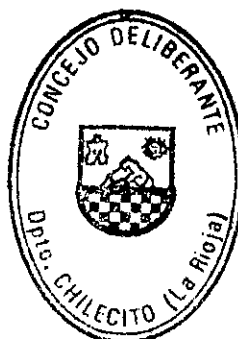
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. **Proyecto presentado el Concejal del Bloque Construyendo Juntos, Carrizo, Ramón Angel.**

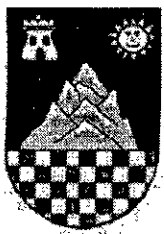


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (La Rioja)

ORDENANZA Nº **3.115/2011.-**



Ing. Luis A. Soteras
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 289 - 2011

CHILECITO, 22 NOV 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.115/11, de fecha 17 de Noviembre de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

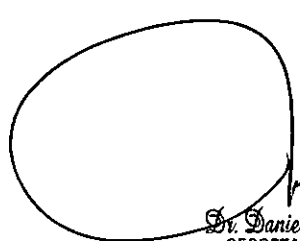
D E C R E T A

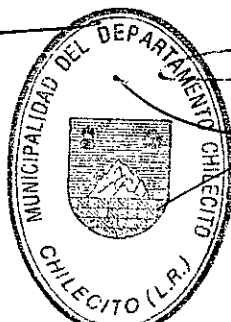
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.115/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 17 de Noviembre de 2.011.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Lalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


Dr. NICOLÁS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO